

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 4 DE JUNIO DE 1925

NÚMERO 4875

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 85 de 1925, de 25 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos en el personal del Telégrafo Nacional. 16301

Decreto número 86 de 1925, de 25 de Mayo, por el cual se nombra Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Veraguas. 16302

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 24 de 1925, de 17 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 16303

Decreto número 25 de 1925, de 20 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático. 16304

Decreto número 26 de 1925, de 20 de Mayo, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 36 de 1925, reorganizando del Congreso Comemorativo del Primer Centenario del Congreso Panamericano de 1919. 16305

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 30 de 1925, de 25 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos en la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Sociales y en la Escuela Profesional. 16306

Decreto número 31 de 1925, de 30 de Mayo, por el cual se deslinda a un Maestro de Escuela primaria del Distrito Escolar de Remedios. 16307

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCOS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 16308

Solicitud de registro de marca de fábrica. 16309

Solicitud de registro de marca de fábrica. 16310

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Revisión de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Mayo de 1925. 16311

Revisión de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Mayo de 1925. 16312

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 16, de 29 de Mayo de 1925. 16313

Resolución número 17, de 31 de Mayo de 1925. 16314

Resolución número 18, de 26 de Mayo de 1925. 16315

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASÍ

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Pedasí, el día 7 de Mayo de 1925. 16316

Aviso Oficial. 16317

Edicto. 16318

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 55 DE 1925

(DE 25 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal del Telégrafo Nacional

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el personal del Telégrafo Nacional:

Al señor Leopoldo Araúz, Guarda del Telégrafo en Alajó, en remplazo del señor Raimundo Jurado.

A la señorita Josefina Antonia Panilla, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Santiago, en remplazo de la señora Sofia Smith de Rojas.

A la señorita Luis Kinkad, actual Telegrafista de Boquete, en remplazo de Juan A. Bernini, de David.

A la señorita María Luisa Sánchez, Telegrafista Ayudante de Boquete, en remplazo de la señorita Luis Kinkad.

Al señor Cristóbal de la Riva, Telegrafista Principal Ayudante del Inspector de la Quinta Sección del Telégrafo, y al señor Gustavo Alvarado, en el mismo empleo, en la Octava Sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

DECRETO NÚMERO 56 DE 1925

(DE 25 DE MAYO)

por el cual se nombra Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Veraguas

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor

Ignacio de J. Valles, Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 24 DE 1925

(DE 17 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul *ad honorem* de Panamá en Génova al señor José Monteverde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 25 DE 1925

(DE 23 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel José Díaz Aljau *ad honorem* de la Legación de Panamá en Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 26 DE 1925

(DE 23 DE MAYO)

por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 24 de 1925, reorganizando del Congreso Comemorativo del Primer Centenario del Congreso Panamericano de 1919.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Los temas del Congreso Comemorativo de Bolívar se dividirán, para su estudio en las siguientes secciones.

a) Génesis e Historia del Congreso de Bolívar.

b) Idea de una Liga que corresponda a los conceptos panamericanos del Congreso de Bolívar.

II

a) Organización de la futura Universidad Panamericana Bolivariana.

b) Organización de la Oficina Central bibliográfica y de uniformidad científica y literaria recomendada por el Congreso Panamericano.

c) Organización del Instituto Gorgas de Medicina Tropical.

d) Cómo convertir a Panamá en centro de distribución científica y comercial del Continente para que se cumpla en forma efectiva la profecía de Bolívar sobre el Istmo.

III

a) Influencia del Congreso Bolivariano en el desarrollo del Derecho Internacional.

b) Influencia del Congreso de Bolívar sobre el Pan-Americanismo actual.

c) Panamá como centro principal del intercambio Pan-Americano.

IV

a) Manera práctica de obtener una mayor eficiencia en el aprendizaje de las lenguas principales del Continente Americano.

b) Plan para la difusión de los establecimientos de enseñanza de las obras literarias y científicas americanas de más importancia.

V

a) Influencia del Canal de Panamá en el desarrollo de América.

b) Desde el punto de vista comercial.

c) Desde el punto de vista político.

d) Desde el punto de vista social.

e) Desde el punto de vista higiénico.

f) Desde el punto de vista científico.

g) Desde el punto de vista Pan-Americano.

Artículo 2.º La Mesa Directiva del Congreso de Bolívar, que actuará como Comité Ejecutivo, cuando ello sea necesario, se compondrá:

1.º Del Presidente;

2.º Del Vicepresidente;

3.º Del Secretario General, el Pro-Secretario, y el Revisor;

4.º De los Presidentes de las Comisiones;

5.º De los Jefes de las Delegaciones que no entren en alguna de las categorías precedentes.

Artículo 3.º El Congreso decidirá la creación de Comisiones para el estudio de las cuestiones inscritas en el orden del día de los que comprenden las secciones en que se dividen los temas.

Artículo 4.º Las Comisiones nombradas por sí mismas, en Presidente, su Vicepresidente y sus relatores, y en cada una de ellas podrá haber un delegado de cada delegación.

Artículo 5.º La Mesa Directiva funcionará también como Comisión de Iniciativas y decidirá qué trabajos nuevos o proposiciones ajenas al Programa podrán inscribirse en el orden del día. En ningún caso se podrán considerar cuestiones ajenas al Congreso sin la aprobación previa de la Mesa.

Artículo 6.º En General el Congreso Comemorativo del de Bolívar se regirá de acuerdo con la práctica de los congresos similares o de los cuerpos colegiados.

Artículo 7.º En los términos del presente Decreto que se modifica y adiciona el Decreto número 39 de 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Tercera.—Resolución número 18.—Panamá, Mayo 29 de 1926.

Vistos: Por Resolución número 15 de fecha 12 del presente mes, de la misma Sección Tercera de este Despacho, se redujo a diez y medio balboas (B. 250) la multa de cinco balboas (B. 5.00) que se impuso a cada uno de los ex-Registradores Auxiliares del Distrito de Penonomé, citados en la resolución número 4 de fecha 26 de Marzo de este mismo año.

Posteriormente a la reformatoria de la Resolución sobredicha, se recibió en este Despacho General el oficio del señor Juan Bautista Quirós, fechado el 3 del presente mes y en el cual se le informa de dónde se encuentran inscritos los nacimientos de los menores muertos cuyos nacimientos presumía este Despacho no habían sido inscritos, resultando lo contrario para con irreglamentarios cambios de nombres, contraviniendo desde luego, lo establecido en el Capítulo XI del Reglamento del Registro.

Solicitó el señor Quirós en conclusión y en el oficio mencionado, se le suspenda la multa que le fue impuesta; pero, como se ha dicho, ya se le había reducido la multa en mención, y al no ser el señor Quirós copartícipe en la infracción señalada, con los padres de los menores muertos, que también han sido multados.

RESUELVE:

1º. Modificar el contenido de la Resolución de origen en el presente caso, sólo y en cuanto se refiera al señor Juan Bautista Quirós, haciéndose constar que la disposición infringida por dicho señor no fue el artículo 75 del Reglamento del Registro, como aparece en dicha Resolución primitiva (ya que los menores estaban inscritos aunque con diferentes nombres) sino en el Capítulo XI del Reglamento, no tanto en la mencionada en providencia anterior.

2º. Devolver al Registrador Auxiliar de Penonomé el parte de defunción número 13 del libro 4, y los números 31 y 32 del libro 7, con el fin de que anule en cada uno de dichos documentos el nombre con que aparece inscrito en el nacimiento el menor, tachando y salvando en conformidad con lo que establece en la misma parte del libro tercero del artículo 32 de las disposiciones reglamentarias.

Cómpase, notifíquese, cópiese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplito Aragón.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Tercera.—Resolución número 17.—Panamá, Mayo 21 de 1926.

Vistos: Bajo los números 12 y 13 del libro 7, el señor J. M. Amador, Ayudante y Registrador Auxiliar de Tercera, remitió a esta Oficina Central los documentos de Segundo Libro de Legitimación, sin contar en esos documentos la profesión o oficio de los padres de los difuntos, lo cual está en desacuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Registro.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Imponer una multa de dos balboas (B. 2.00) al mencionado Registrador Auxiliar de Tercera, a quien se devolvan los documentos en mención por que no están en forma.

Cómpase, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplito Aragón.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Tercera.—Resolución número 18.—Panamá, Mayo 29 de 1926.

Vistos: Por Resolución número 13 de fecha 11 de los corrientes, la misma Sección Tercera de este Despacho impuso una multa de diez y medio balboas (B. 250) al señor Estilito Escobar, Alcalde y Registrador Auxiliar del Distrito de Guararé por considerar este Despacho Central que el expresado Registrador Auxiliar no había remitido el parte de nacimiento del menor difunto Luis Alberto Barahona.

Posteriormente y con fecha 18, dirigió a este Registro Central el señor Escobar el oficio número 53, advirtiéndolo que dicho nacimiento se encuentra inscrito en el cupón 64 del libro 19 de ese Registro Auxiliar.

Verificada la inspección del caso por el Jefe de la Sección correspondiente, se llegó a la conclusión que efectivamente está inscrito ese nacimiento, ocurrido el 15 de Agosto de 1925, según consta del asiento respectivo lo que no se pudo descubrir antes de dictar la Resolución número 13 ya citada por motivos de haberse hecho constar en el parte de defunción, que la edad del menor es de 4 años, de donde dedujo este Despacho, que el nacimiento había ocurrido el 8 de Abril de 1921, sin encontrarse inscrito el nacimiento tantas veces mencionado, en los tazonarios correspondientes a esa fecha.

Como lo que dió, pues, origen a la Resolución 13 supracitada, fue un simple error aritmético de parte del Registrador Auxiliar de Guararé, al anotar la edad del menor difunto.

SE RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución número 13 de fecha 11 de los corrientes ya citada y ordenar al mismo Registrador Auxiliar anote en el parte de defunción mencionado, la edad que verdaderamente tiene el menor de acuerdo con la fecha de su nacimiento, anulándose a lo establecido en el inciso tercero del artículo 32 del Reglamento del Registro.

Cómpase, notifíquese, cópiese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplito Aragón.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pedasí, el día 2 de Mayo de 1926.

Siendo las diez y treinta minutos del día siete del mes de Mayo del año mil novecientos veintiséis se trasladó el señor Alcalde en asamblea de su secretario al Juzgado Municipal del Distrito con el fin de practicar la visita reglamentaria.

En dicha oficina se concentraron los señores José María Crespo y Aquilino Herrera, Juez y Secretario al interior respectivamente.

El señor Alcalde ordenó al empleado visitado de presentar los libros que actualmente se llevan en este Despacho, a lo que el señor Juez accedió y presentó los siguientes:

Un libro copiado de oficio, uno de resoluciones y uno de recibos de correspondencia. El empleado visitado interpuso al empleado visitado que negados quedaban en su despacho, a lo que el señor Juez manifestó que en la actualidad no cursaban ningún negocio ni trámite, ni civil ni criminal, ni otras demandas verbales.

El empleado visitado interpuso al empleado visitado, sobre las necesidades de que carecía su oficina, a lo que el señor Juez manifestó que el momento solo le era de urgente necesidad, dos sellos uno de ellos de notificaciones, un platero, plumas y plumarios.

El señor Alcalde ofreció al señor Juez relacionar con el honorable Concejo al respecto, a fin de que se le provea de los útiles en mención.

No habiendo mas de que tratar se suspendió esta visita, y se firma esta acta para constancia.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C.

El Juez,

JOSÉ MARÍA CRESPO.

Aquilino Herrera.

Sario, ad-interim.

Pablo Ballesteros M.

El Secretario de la Alcaldía.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B.1.50 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.2.50 el ejemplar empastado, y a B.1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de La Exposición ha sido postpuesto para el día 30 de junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en *La Estrella de Panamá*, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso.

Panamá, 22 de Mayo de 1926.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

El inscrito, Subsecretario de Gobierno y Justicia, avisa al público que, por haber sido declarado desierta la licitación anterior, hasta las diez de la mañana del día veinte y ocho de junio del corriente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para atender a la alimentación de la oficina y a los caballos del Cuerpo de Policía en la Sección correspondiente a esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las propuestas deben venir escritas en pliego sellado de primera clase y han de contener el nombre del proponente, la propuesta de número por memorizada y la aceptación del pliego de cargos sin restricciones. No se aceptarán propuestas indeterminadas, tales como la de ofrecer: tal servicio sobre la mejor postura o tal mejora sobre la propuesta más ventajosa.

Segunda. Cada propuesta tendrá acompañada de un cheque certificado por suma que represente el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta en un mes, o de un recibo de depósito en igual cantidad en el Banco Nacional, a favor del Gobierno, como fianza de quebra. Además, en caso de llevarse a efecto la licitación, el Contratista prestará una fianza hipotecaria o de depósito en dinero efectivo, de quinientos balboas (B. 500.00) para responder de las obligaciones que contraerá.

Tercera. El precio máximo aceptable será de treinta balboas (B. 30.00) mensuales por cada caballo.

Cuarta. El pliego de cargo podrá consultarse en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a las horas de oficina.

Quinta. La licitación de que trata el presente aviso, tendrá lugar a las once de la mañana del día indicado para el efecto y no habrá pujas ni repujas.

Sexta. El Contratista debe comprometerse a mantener en las caballerizas del Gobierno un empleado permanente, encargado de la distribución de las raciones de los caballos y de los otros asuntos relacionados con la manutención de los mismos.

Séptima. El contrato que se celebra tendrá un periodo no mayor de tres años y necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Panamá, Mayo 27 de 1926.

LEONIGILDO GONZÁLEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Cora Llewellyn Boville, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido el señor William Ernest Porter y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

DARÍO VALLABINO.

El Secretario,

Esteban Chantek.

6 vs. 2.

EDICIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indiatas,

HACE SABER:

Que la señora Concepción Vázquez ha solicitado de esta Administración se le atribuya un lote de terreno baldío gratuito, de diez hectáreas de extensión, denominada el "Empedrado", situado en la margen derecha del río Chagón, de la jurisdicción del Distrito Municipal de Pinangana, bajo las siguientes condiciones:

Por el Norte, que abra la Camaronera; por el Sur, tierras baldías; por el Este, el río Chagón; y por el Oeste, tierras baldías.

Y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 18 del Código Fiscal, en el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinangana, para que allí cualquiera que considere perjudicado en dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en el término oportuno.

Dado a los diez de la mañana de hoy, veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Gobernador,

R. ESTRINEBART.

El Secretario,

Reynaldo Carles.

3 vs. 2.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Silgado ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas, ubicado en Distrito Municipal de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia:

Como encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia, solicito de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Pinogana, distrito del mismo nombre, de esta Provincia el cual denominaré «La Constancia», alindado así:

Norte, tierras baldías; Sur, río Tula; Este, cultivos de Tomás Quintana; y Oeste, con la quebrada de Fidalca.

En mi concepto este lote de terreno no es de los determinados por el artículo 266 del Código Fiscal. Presento a U. U. tres declaraciones de testigos hábiles que comprueban mi estado de jefe de familia y por tanto, este pedimento lo fundo en artículo 161 del Código Fiscal.

Me llamo Ramón Silgado, natural y vecino de Pinogana y agricultor.

Conluzo poder especial para que me represente en esta solicitud hasta firmar el título respectivo, al señor Alejandro C. Ayala, mayor de edad, de esta vecindad con residencia en la Avenida B. número 17.

Panamá, Septiembre de 1919.

Ramón Silgado.

Acepto,

Alejandro C. Ayala.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la anterior petición, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las cuatro de la tarde, de hoy ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador,

R. ESTRINEAUT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, en su carácter de apoderado legal de los señores Martín, Salvador y José de la Cruz González, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un lote de terreno por medio de un memorial que a la letra, dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras

En uso del poder que me fue conferido por los señores Martín, Salvador y José de la Cruz González, todos mayores, casados los dos primeros y soltero el último, agricultores y vecinos de Pesé, de donde son también naturales, vengo a pedir para ellos, de conformidad con los artículos 161 y 162 del Código Fiscal, diez hectáreas de terreno para cada uno de los dos primeros y cinco para el último, a saber: veintinueve hectáreas en conjunto, en el lugar denominado «La Falsa», jurisdicción del Distrito de Pesé, con los siguientes linderos:

Norte, Bernaldo Pimentel, montes libres y esquinas de la finca de propiedad de Eugenio y Ricardo Huertas; Sur, finca de Andrés Alencá; Este, esquina de

la finca de los hermanos Huertas ya mencionados, y montes libres; y Oeste, predio de José de la Cruz González, predio de Pedro Frías y camino de Pesé a Las Minas.

Con la documentación que acompaño en tres declaraciones extrajudiciales rendidas ante el Juez de Pesé, compruebo el derecho que tienen mis mandantes para hacer la solicitud.

También acatando disposiciones legales vigentes, acompaño el informe y plano duplicado del lote de terreno en mención.

Le ruego, pues, darle el curso de rigor a esta solicitud. Me llamo Ramón L. Crespo, mayor, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con residencia en la Plaza Nacional, número 48. Hablo plenamente autorizado por mis mandantes.

Chitré, Diciembre 14 de 1925.

Ramón L. Crespo.

Para darle cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto hoy, 19 a las 12 a. m., y otro se remitirá a la Administración General para ser publicado en la GACETA OFICIAL.

El Administrador Provincial de Tierras,

DARÍO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alzopurá se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcada a fuego así: *W*; y una yegua de color azulera con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alzopurá, y el segundo por el señor Cruz Lezcano; quienes se encontraban vagando, hacen varios días en territorio de esta jurisdicción, sin poderse saber quiénes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Castiblanco, se encuentran depositadas dos vacas sin dueño conocido, la primera: blanca, recien parida y con el siguiente ferrete: *O*; la segunda: blanca también y mestrenca.

Todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, debe presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha de lo contrario, se rematarán en subasta

pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo.

Chame, Abril 13 de 1926.

El Alcalde

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez O.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzopurá se encuentra depositado un caballo de color rocillo, de tamaño pequeño como de tres años de edad, sin marca de sangre y marcado a fuego así: *(F)* en la pata izquierda, el cual ha sido denunciado por el señor Luis Bértia, como sin dueño conocido por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad en el lugar de Sieguil de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y una copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Héctor M. Lastra O.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García Fábrega, de esta vecindad se halla depositada una yegua mora salpicada orejicada, marcada a fuego así: *(Y)*; cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante, por haberse pastado en los potreros del mismo denunciante.

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndosele que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Andrés Sánchez vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero de color colorado bajo «Doradillas» como de tres años de edad, marcado a fuego así: *«S»*. Que el dicho caballo lo entregó a este Despacho el señor Hilgino González vecino de este Distrito, residente en La Bagala, sin que halla averiguado su

dueño, quién sea y por tal lo presenta como animal vago.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, dentro del término de 30 días y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

Máximo S. Marutiaga.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, de esta vecindad, se halla depositada una ternera de color amarillo, talla cuarta, y herrada así:

(E. R.)

en la pata izquierda, una horqueta en la oreja derecha, y un saca-bocodo en la izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando en los potreros de la señora Mercedes viuda de Fábrega, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndosele que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

R. Sánchez C.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dámaso Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las sabanas de La Enca, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al mismo señor Pérez, y se acordó tramitar estas diligencias de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma excerta citada.

El semoviente es un potrero de talla regular, de color negro, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fuego alguna.

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Abril 9 de 1926.

El Alcalde,

HSTILITO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—25